

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1353) DE 06 DICIEMBRE 2023**

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. - Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.



Resolución No. 1353

del 06 DICIEMBRE 2023

Hoja No. 2

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3208 del 29 de octubre de 2021 modificada por la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"*

Que a través de la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021 modificada por la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, FONVIVIENDA asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar representado por el señor EDISON ANDRES CASTRO identificado con CC 79065639 en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Arroyave Agencia Inmobiliaria SAS. Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2023, el Gestor Inmobiliario puso en conocimiento el acta de entrega de la vivienda de fecha 31 de octubre de 2022 fecha hasta la cual se hizo uso de la vivienda, informando que se han realizado 16 pagos del contrato de arrendamiento.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que teniendo en cuenta que, la situación presentada se enmarca en el numeral 2, de la norma antes transcrita, como quiera que al desaparecer el sujeto activo del beneficio en cuestión a causa del abandono de la vivienda entregada para el disfrute del subsidio de arrendamiento en cuestión, impide que se concreten todos los derechos y obligaciones demandados por el Decreto 1077 de 2015, se hace improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1683 del 07 de julio de 2021 modificada a través de la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022 sobre la asignación del señor EDISON ANDRES CASTRO, identificado con el número de cédula 79065639 afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, particularmente en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la resolución de asignación 1683 del 07 de julio de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de pérdida de ejecutoria para que sea descontado



Resolución No. 1353

del 06 DICIEMBRE 2023

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3208 del 29 de octubre de 2021 modificada por la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
1683	07 de julio de 2021	\$4.360.920,00
0152	15 de febrero de 2022	\$245.080,00

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1683 del 07 de julio de 2021, modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, sobre la asignación de Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
1683	07/07/2021	79065639	EDISON ANDRES CASTRO

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación 1683 del 07 de julio de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
1683	07 de julio de 2021	\$4.360.920,00
0152	15 de febrero de 2022	\$245.080,00

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de 1683 del 07 de julio de 2021, modificada por la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 1353

del 06 DICIEMBRE 2023

Hoja No. 4

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3208 del 29 de octubre de 2021 modificada por la resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"*

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.


**Artículo 5.** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

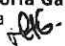
**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ**  
Directora Ejecutiva Fonvivienda

  
Elaboró: Anon Meyer  
Cargo: Contratista / Profesional especializado  
Oficina: SSFV

Revisó: María Victoria García Rangel  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV 

Revisó: Yeny Andrea Pachon Alonso  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

Revisó: Diana María Pineda  
Cargo: Contratista  
Oficina: Fonvivienda 

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes  
Cargo: Director  
Oficina: DIVIS 